



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY

26 de marzo de 2021

Núm. 158-1

Pág. 1

### PROPOSICIÓN DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

**410/000012 Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados, por la que se instituye la Comisión sobre Seguridad Vial como Comisión Permanente Legislativa.**

**Presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(410) Proposición de reforma del Reglamento del Congreso.

Autor: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados, por la que se instituye la Comisión sobre Seguridad Vial como Comisión Permanente Legislativa.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los meros efectos de su conocimiento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de marzo de 2021.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados, por la que se instituye la Comisión sobre Seguridad Vial como Comisión Permanente Legislativa.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de marzo de 2021.—**Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie B Núm. 158-1

26 de marzo de 2021

Pág. 2

### PROPOSICIÓN DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, POR LA QUE SE INSTITUYE LA COMISIÓN SOBRE SEGURIDAD VIAL COMO COMISIÓN PERMANENTE LEGISLATIVA

#### Exposición de motivos

La Comisión sobre Seguridad Vial se constituyó como Comisión no permanente en cumplimiento del acuerdo de la Mesa de la Cámara, oída la Junta de Portavoces, el 20 de mayo de 2004, es decir en la VIII Legislatura. Con posterioridad, en la X Legislatura, y en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara en su sesión del 11 de enero de 2012, se convirtió en Comisión Permanente no legislativa.

La Comisión ha llevado a cabo una amplia y completa actividad en su ámbito de competencias y ha adquirido un innegable reconocimiento por las entidades y organizaciones relacionadas con la seguridad vial y la movilidad que la definen como actor relevante para la consecución de los objetivos trazados por las organizaciones internacionales y nacionales y que se resumen en la Estrategia de Seguridad Vial.

Desde hace años, tanto en algunos debates celebrados en el seno de la propia Comisión, como en jornadas y encuentros con las asociaciones implicadas en la materia, se ha propuesto como objetivo prioritario su transformación en Comisión permanente legislativa.

Y ello por las siguientes razones:

Primero. La importancia, complejidad e impacto social y económico de la seguridad vial en la sociedad contemporánea.

Segundo. La transversalidad de la seguridad vial que afecta a una pluralidad de departamentos ministeriales (Educación, Sanidad, Transportes, Industria, Transformación Ecológica...), sin perjuicio de que se residencia en el Ministerio del Interior, Dirección General de Tráfico.

Tercero. La seguridad vial presenta una pluralidad de vertientes de examen y análisis que no pueden abordarse por separado, sino conjuntamente como lo pone de relieve la Estrategia de Seguridad Vial 2010-2020 y se proyecta en la 2021-2030.

Cuarto. La identificación de la seguridad vial con el aspecto sancionador refleja una imagen distorsionada y perturbadora y por ello se requiere que la óptica a la hora de abordarla sea la global que aporta una comisión como la de Seguridad Vial.

Quinto. Esta perspectiva será la que aportará coherencia y sentido, además de agilidad, para el debate y aprobación parlamentaria de las iniciativas legislativas sobre seguridad vial y, entre otras, la que está en tramitación en el Ministerio del Interior.

Por todo ello, se formula la siguiente Proposición de Reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados.

#### Artículo único.

Se añade al artículo 46.1 del Reglamento del Congreso de los Diputados que establece las Comisiones Permanentes Legislativas lo siguiente:

«22. Comisión de Seguridad Vial».

#### Disposición transitoria.

Las iniciativas legislativas y no legislativas en curso en otras Comisiones del Congreso de los Diputados en materia de seguridad vial se asignarán por la Mesa de la Cámara al conocimiento de la Comisión de Seguridad Vial.

#### Disposición final.

La presente reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», sin perjuicio de su publicación asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».